

**APRUEBA AMPLIACION DE PLAZO N° 3 POR 60 DÍAS
"MEJORAMIENTO CANCHA NEPTUNO, LOTA".**

DECRETO N° 356 .- /

LOTA, 19 de Marzo de 2021

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 549 de 24.04.2019, Decreto N° 700 de 05.06.2020, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 05.06.2020, adjudicada a la Empresa unión temporal XAVIER ANDRES LAURIANI MOLINA + CONSTRUCTORA CARLOS ALBERTO ANDRES ALIBASTUR REYES EIRL, representada legalmente por el Señor XAVIER ANDRES LAURIANO MOLINA . Acta de Entrega de Terreno de 24.06.2020; Decreto 1.397 de 20.11.2020; Decreto 1.596 de 31.12.2020;

b) Carta de empresa contratista de 18.03.2021, que solicita Ampliación de Plazo;

c) Informe Técnico I.T.O. N° 16 de 19.03.2021, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;

d) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 57 permiten el aumento de Plazo;

e) La clausula novena del contrato permiten aumento de plazo;

f) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUÉBASE en mérito de los vistos, el aumento de plazo por 60 días de contrato por la referencia celebrado con la Empresa unión temporal XAVIER ANDRES LAURIANI MOLINA + CONSTRUCTORA CARLOS ALBERTO ANDRES ALIBASTUR REYES EIRL, representada legalmente por el Señor XAVIER ANDRES LAURIANO MOLINA

2º CONCEDASE aumento de plazo por 60 días a contar del 20 de Marzo de 2021, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 18 de Mayo de 2021. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 60 días;

3º SEÑÁLESE que respecto de la Póliza que garantiza el "Fiel Cumplimiento" extendidas por MasAval Sociedad de Garantía Reciproca se encuentran con vigencia al 30 de Septiembre de 2021, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 120 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

GCC/GCC/gcc.-



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE(S)

